PLANILLA DE REGISTRO DE PREGUNTAS
CONCURSO PÚBLICO 03 DE 2014 - SOCIEDAD DE ACTIVOS ESPECIAES S.A.S. SAESAS

Fecha de Recibo	No. Radicación	NOMBRE DEL PROPONENTE	DETALLE DE LA PREGUNTA	RESPUESTA
01/10/2014	1	Hexal Seguridad Ltda	*En el punto 32 de los términos solicitan las pólizas para el contratista, es decir para quien resulte adjudicatario, sin embargo la cuarta viñeta señala la obligación de aportar con la oferta una póliza de Responsabilidad Civil Extracontractual con una cobertura de 5.000 millones de pesos, es decir unos 8.116 SMMLV.* *Sobre este aspecto queremos solicitar a esa Sociedad que verifique la normatividad contemplada en el Decreto 356 de 1994 y pueda constatar que las empresas de vigilancia deben contar con una póliza como la que solicita la entidad por un valor de 400 SMMLV, es decir de $ 246.400.000 para el año 2014.* *Como es evidente la entidad está sobrepasando los requisitos legales exigibles para las empresas de este sector y por lo cual solicito que se ajusten los términos a las condiciones que la Ley estipula en Colombia para esta actividad técnica estrictamente regulada, de lo contrario se estaría favoreciendo a empresas transportadora de valores que son las que cuentan con pólizas de Responsabilidad Civil Exrtacotnractual con montos elevados como los que aquí se solicitan.*	*En primera medida se aclara que, la exigencia de dicho requisito no constituye un desconocimiento de lo preceptuado en el art. 11 del Decreto 356 de 1994, toda vez que la póliza que allí se señala, corresponde a un requsiito para el funcionamiento de las empresas de vigilancia; garantía que no resultaría suficiente para cubrir el riesgo de muerte y daños a terceros, el cual es un riesgo real que alcanza la suma estimada de $5.000 millones de pesos.* *Sin perjuicio de lo anterior, se excluirá de los términos la exigencia de dicha garantía como obligación del contratista, bajo el entendido de que SAE ampara los riesgos que le llegaren a ser imputables, con la póliza de Responsabilidad Civil Extracontractual que tiene contratata para la Entidad.* *De modo tal que será de cuenta y riesgo de la empresa de vigilancia contratada, asumir las cargas del riesgos de muerte y daños a terceros que le sean imputables en ejercicio del objeto contractual.* *Se efectuará una adenda excluyendo tal requisito de los términos y en su lugar se incluirá un parágrafo precisando el riesgo que tendrá que asumir el contratista por tales eventos y que el mismo se entiende aceptado como una obligación contractual con la mera presentación de la propuesta.*
01/10/2014	2	Hexal Seguridad Ltda	*En el numeral 4.3.1 EXPERIENCIA, en el literal a. se solicita que cada contrato acreditado sea de por lo menos del 80% del valor del presupuesto oficial. Solicitamos de manera atenta que se reduzca el porcentaje para cada contrato, esto para permitir la participación de empresas que pueden ´prestar un buen servicio pero no cuentan con contratos recientes con ese valor. Por lo que solicitamos que se acepten certificaciones de experiencia que cumplan con el 50% del presupuesto oficial.*	*No se acoge la observación, el punto permanece sin modificaciones el valor de los contratos ejecutados por valores similares al presupuesto de la presente oferta, demuestra la capacidad de manejo y operación de la empresa de vigilancia ofertante; por otra parte para cumplir el requisito se puede complementar como unión temporal.*
02/10/2014	3	Helam Seguridad Ltda	*NUMERAL 5. OBLIGACIONES DEL CONTRATO SUBNUMERAL 32. VIÑETA 4 POLIZA DE RESPONSABILIDAD CIVIL EXTRACONTRACTUAL.* *"El proponente y cada uno de los integrantes del consorcio o unión temporal deberá anexar a su propuesta, copia legible de la póliza de Responsabilidad Civil Extracontractual y de los certificados modificatorios, vigente frente a terceros, por los riesgos de uso indebido de elementos de vigilancia y seguridad privada, no inferior a cinco mil millones de pesos, expedida por una compañía de seguros legalmente autorizada (...)."* *El numeral en que está incluido, habla sobre las obligaciones para el contratista, sin embargo esta se refiere a una condición para el proponente*	*se excluirá dicha exigencia de los términos.*

02/10/2014	4	Helam Seguridad Ltda	*NUMERAL 5. OBLIGACIONES DEL CONTRATO SUBNUMERAL 32. VIÑETA 4 POLIZA DE RESPONSABILIDAD CIVIL EXTRACONTRACTUAL.* *El cubrimiento de $5.000.000.000 se constituye en un factor excluyente y desproporcionado, pues inicialmente, es un cubrimiento superior al %300 del presupuesto oficial y como requisito legal para las empresas de vigilancia se extralimita y desconoce el estatuto contendido en el Decreto Ley 356 de 1994, específicamente el artículo 11.* *Solicita que se revise este aspecto y se ajuste en Derecho para evitar un desconocimiento normativo.*	*En primera medida se aclara que, la exigencia de dicho requisito no constituye un desconocimiento de lo preceptuado en el art. 11 del Decreto 356 de 1994, toda vez que la póliza que allí se señala, corresponde a un requsiito para el funcionamiento de las empresas de vigilancia; garantía que no resultaría suficiente para cubrir el riesgo de muerte y daños a terceros, el cual es un riesgo real que alcanza la suma estimada de $5.000 millones de pesos.* *Sin perjuicio de lo anterior, se excluirá de los términos la exigencia de dicha garantía como obligación del contratista, bajo el entendido de que SAE ampara los riesgos que le llegaren a ser imputables, con la póliza de Responsabilidad Civil Extracontractual que tiene contratata para la Entidad.* *De modo tal que será de cuenta y riesgo de la empresa de vigilancia contratada, asumir las cargas del riesgos de muerte y daños a terceros que le sean imputables en ejercicio del objeto contractual.* *Se efectuará una adenda excluyendo tal requisito de los términos y en su lugar se incluirá un parágrafo precisando el riesgo que tendrá que asumir el contratista por tales eventos y que el mismo se entiende aceptado como una obligación contractual con la mera presentación de la propuesta.*
02/10/2014	5	GCSI Grupo Colombiano de Seguridad Integral	*NUMERAL 5. OBLIGACIONES DEL CONTRATO SUBNUMERAL 32. VIÑETA 4 POLIZA DE RESPONSABILIDAD CIVIL EXTRACONTRACTUAL.* *Solicita se modifique la expresión proponente por contratista, pues en la actualidad se encuentra redactada de la siguiente manera:* *"El proponente y cada uno de los integrantes del consorcio o unión temporal deberá anexar a su propuesta, copia legible de la póliza de Responsabilidad Civil Extracontractual y de los certificados modificatorios, vigente frente a terceros, por los riesgos de uso indebido de elementos de vigilancia y seguridad privada, no inferior a cinco mil millones de pesos, expedida por una compañía de seguros legalmente autorizada (...)."* *Solicita se disminuya el requerimiento establecido en cuanto al monto asegurado (no inferior a 400 smlmv), pues cinco mil millones de pesos, es un valor exagerado, incoherente y desmedido con respecto al valor total del contrato objeto del presente proceso. De continuar con este requisito, se estaría incurriendo en una limitación de oferentes, pues es un factor restrictivo que no permite la participación. Citan el artículo 11 del Decreto 356 de 1994*	*se excluirá dicha exigencia de los términos.*
02/10/2014	6	GCSI Grupo Colombiano de Seguridad Integral	*NUMERAL 4.3.1 EXPERIENCIA.* *Solicitan se disminuya el porcentaje a acreditar de cada certificación de experiencia aportada al 60% del presupuesto oficial. Consideran que acreditar el 80% es un requisito que atenta contra la participación de los oferentes, pues de igual forma se convierte en un aspecto excluyente que no permite la igualdad de condiciones de los posibles oferentes.*	*No se acoge la observación, el punto permanece sin modificaciones el valor de los contratos ejecutados por valores similares al presupuesto de la presente oferta, demuestra la capacidad de manejo y operación de la empresa de vigilancia ofertante; por otra*